



INFORME. Puerto Asís (P), veintinueve (29) de julio de 2025, doy cuenta al señor Juez que correspondió a esta Dependencia, en virtud del reparto adelantado entre los Juzgados con categoría de Circuito de esta Unidad Judicial, la Acción de Tutela instaurada por la señora ELENA MARÍA SANCHEZ MERA en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, y la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la Empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), con el fin de que se le tutelén sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos por concurso de meritos, del proceso con radicado No. 2025-00089-00. **Sírvase proveer**

DANIELA MARTINEZ INFANTE
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Puerto Asís (P), veintinueve (29) de julio de 2025

Auto I. N° 067

| | |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA | AUTO ADMITE TUTELA |
| RADICACION | 865683189003-2025-00089-00 |
| ACCIONANTE | ELENA MARÍA SANCHEZ MERA |
| ACCIONADO | FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S) |
| VINCULADOS | SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUPERVISORES DEL CONTRATO FGN – NC- 0279 DE 2024 FRIDOLE BALLE DUQUE – COORDINADOR GRAL DEL CONCURSO DE MERITOS FGN 2024 PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA FGN CODIGO I-101-M-01-(44) FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO |

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito, la situación fáctica de sustento, este Juzgado determina que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 2591 de 1991, especialmente por cumplirse lo preceptuado en el artículo 14 ibidem.

Así mismo, tiene en cuenta el despacho que conforme las reglas de reparto, esto es el Decreto 1069 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017 y por el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se asigna el conocimiento de la presente acción constitucional a los juzgados con categoría de circuito.

La señora **ELENA MARÍA SANCHEZ MERA** identificada con cédula de ciudadanía No. [redacted] de Popayán (C), presenta acción de tutela contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, y la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la Empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)**, al considerar que la accionada ha vulnerado sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos por concurso de meritos.

De acuerdo con los soportes presentados por la accionante, esta judicatura considera necesaria la vinculación de la SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,



SUPERVISORES DEL CONTRATO FGN – NC- 0279 DE 2024, y FRIDOLE BALLENDUQUE – COORDINADOR GRAL DEL CONCURSO DE MERITOS FGN 2024, a fin de que rindan informe pormenorizado de la situación presentada con la accionante.

De igual firma se ordenara a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, y la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la Empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)**, la publicación del presente auto, en la página web de cada entidad, y de la plataforma SIDCA3 a efectos de que todas las personas interesadas, participantes del concurso **CODIGO I-101-M-01-(44) FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO**, tengan conocimiento de la misma, y tengan la oportunidad de garantizar su derecho de defensa y contradicción en el término de dos días. La publicación se deberá acreditar a esta judicatura.

En caso de considerar que no es la persona o el área llamada a responder, **remitase de inmediato** a quien corresponda, allegando soporte del mismo a este despacho.

Conforme a lo anterior, se tiene que su escrito reúne las exigencias legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente decretar su admisión. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís –Putumayo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora **ELENA MARÍA SANCHEZ MERA** identificada con cédula de ciudadanía de Popayán (C), en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, y la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la Empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)**, con el fin de que se le tutelen sus derechos fundamentales fundamentales a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos por concurso de meritos.

SEGUNDO: VINCULAR Y REQUERIR a la **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, **SUPERVISORES DEL CONTRATO FGN – NC- 0279 DE 2024**; **FRIDOLE BALLENDUQUE – COORDINADOR GRAL DEL CONCURSO DE MERITOS FGN 2024**; **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA FGN CODIGO I-101-M-01-(44)**; **FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO**, para que se pronuncien sobre los hechos descritos en el escrito de tutela, junto con los soportes que pretenda hacer valer.

TERCERO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** la notificación a los discentes sobre el inicio de esta acción constitucional, mediante el envío de un correo electrónico masivo y/o mediante publicación en el portal del concurso “Méritos FGN 2024”, convocado por la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior, con el fin de que todas las personas interesadas, participantes del concurso FGN Código I-101-M-01-(44) – Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito, tengan conocimiento de la presente acción de tutela y puedan ejercer oportunamente su derecho de defensa y contradicción, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la publicación. La respectiva publicación deberá ser acreditada ante este despacho judicial.

CUARTO: OFICIAR a las **ACCIONADAS** y **VINCULADAS**, notificándoles el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (02) días a partir de su notificación, para que ejerciten su derecho de defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la



solicitud de tutela, so pena de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para tal efecto, se hará entrega de una copia del escrito de tutela.

QUINTO: Téngase como pruebas, el escrito mediante el cual se solicita el amparo, los anexos aportados, y todas aquellas que legal y oportunamente se alleguen.

SEXTO: Vencido el traslado anterior, se dará cuenta para resolver.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito y de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS CROVO JIMENEZ

Juez